

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PEXSOT
2 CONSTRUCTORES CIA. LTDA
3 CAPITAL SOCIAL: US \$ 400.00
4
5

6 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia de Loja República del
7 Ecuador, el día de hoy, diecisiete de mayo de dos mil once, ante
8 mí Doctor Camilo Borrero Espinosa, Notario Público Cuarto del
9 cantón Loja, comparecen: los Ingenieros LUIS ALFONSO
10 PEÑA SOTOMAYOR, de estado civil soltero; NATALIA
11 CAROLINA PEÑA SOTOMAYOR, de estado civil soltera. Los
12 otorgantes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces según
13 derecho, domiciliados en esta ciudad, portadores de sus cédulas de
14 ciudadanía y certificados de votación, a quienes de conocer doy fe,
15 y, me solicitan que eleve a calidad de escritura pública la minuta
16 que me presentan la misma que es del siguiente tenor: SEÑOR
17 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
18 sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las
19 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
20 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por sus propios
21 derechos, los señores: LUIS ALFONSO PEÑA SOTOMAYOR,
22 ecuatoriano, de veinticuatro años de edad, de estado civil soltero,
23 portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero tres
24 siete dos cuatro cinco nueve cinco, de profesión Ingeniero
25 Electromecánico; y, NATALIA CAROLINA PEÑA
26 SOTOMAYOR, ecuatoriana, de veinticinco años de edad, de



1 estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número
2 uno uno cero tres siete dos cuatro cinco cero cuatro, de profesión
3 Ingeniera Civil. SEGUNDA.- DECLARACION DE
4 VOLUNTAD.-Por medio de esta escritura pública, los
5 comparecientes libre y voluntariamente declaran que constituyen,
6 como en efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad
7 Limitada denominada PEXSOT CONSTRUCTORES CIA.
8 LTDA., que se someterá a las disposiciones de la Ley de
9 Compañías, del Código de Comercio, a las normas del Código
10 Civil y al siguiente Estatuto; TERCERA.- ESTATUTO DE LA
11 COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo
12 Artículo uno.- Nombre.- El nombre de la compañía que se
13 constituye es PEXSOT CONSTRUCTORES CIA. LTDA.
14 Artículo dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía
15 es la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja. Podrá establecer
16 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares
17 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
18 disposiciones legales correspondientes. Artículo tres.- Objeto.- El
19 objeto de la compañía consiste en: a) La ejecución de todo tipo de
20 obras civiles: Diseño, Cálculo, Construcción, Fiscalización de
21 Obras y arrendamiento de equipo y maquinaria de Ingeniería Civil
22 y Electromecánica, en ese orden podrá además realizar tareas de
23 fiscalización de obras de Ingeniería Civil, conservación vial de
24 carreteras, señalización vial horizontal y vertical, construcción,
25 instalación, operación y administración de sistemas de control de
26 pesaje y peaje, concesiones viales y todo lo relacionado con la
27 ingeniería de tránsito; elaboración y evaluación de proyectos

1 ambientales en obras civiles y/o de vialidad, fabricación y
2 comercialización de hormigón.- b) Importación, Exportación,
3 Producción, Representación y Comercialización de Materia Prima,
4 del equipamiento de las herramientas e insumos de los productos
5 elaborados que tienen relación con los siguientes aspectos:
6 abonos, aeronáutica, automotriz, agrícola, eléctrica, mecánica
7 industrial, administración de bienes inmuebles dedicados al
8 alquiler y a la compra y venta de bienes raíces, alimentos de
9 consumo humano y animal, artesanías en general, tenería, equipo
10 caminero, cerámicas y porcelanas, construcción, comunicaciones,
11 equipos de computación, deportivos, dentales, electrodomésticos,
12 energéticos, electrónicos, eléctricos, educativos, equipos en
13 general para todas las ramas industriales y de producción, físicos,
14 farmacéuticos, fotográficos, fertilizantes, informáticos, juguetes,
15 licores, lubricantes, maquinaria liviana y pesada para todas las
16 ramas de la industria, con sus partes, accesorios, repuestos,
17 materiales, equipos, implementos e instrumentos para la
18 construcción, médicos, manufacturas en general, muebles para el
19 hogar, musicales, madereros, metal, mecánicos, metalúrgicos,
20 nucleares, navieros, plaguicidas, piscícolas, pesquero,
21 petroquímicos, de procesamiento de basura, productos de
22 consumo masivo, pieles, plásticos, químicos, reparación y
23 repuestos de todo tipo de equipos, representación comercial de
24 todo tipo de compañías nacionales y extranjeras, de productos y
25 marcas; productos semielaborados; silvícolas; tabacaleros; textiles
26 en general; útiles escolares y de oficina; vinícolas; viales;
27 veterinarios; y, vehículos con sus partes y accesorios.- c) Podrá



1 comprar; vender o hipotecar bienes raíces o muebles; grabarlos;
2 limitarlos o transferirlos; tomar o dar en arrendamiento bienes de
3 cualquier naturaleza.- d) Podrá comprar, vender, administrar o
4 arrendar a otras empresas similares consideradas de interés y
5 provecho por la junta general de socios; suscribir o adquirir
6 acciones o participaciones para sí; así como intervenir en otras
7 compañías limitadas o anónimas, adicionalmente podrá
8 promocionar bienes y servicios en el Ecuador y la representación
9 de personas naturales o jurídicas.- e) La compañía podrá también
10 realizar operaciones de maquila de conformidad con la ley y
11 reglamento sobre la materia.- f) Celebrar cualquier acto o contrato
12 permitido por las leyes ecuatorianas o de terceros países y que
13 sean necesarios y que se relacionen con el objeto social con la
14 facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables a la
15 actividad que realiza.- En consecuencia serán propias de la
16 compañía todos los actos y contratos permitidos por la ley que se
17 relacionen directamente con el objeto social de la compañía.
18 Artículo cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es
19 de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta
20 escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
21 plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier
22 caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II Del Capital
23 Artículo cinco.- Capital y participaciones.- El capital social es de
24 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América),
25 dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una.
26 Artículo seis.- Del aumento de capital.- La compañía puede
27 aumentar el capital social, por resolución de la junta general de

1 socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital
2 social presente, en la forma prevista en la Ley. Los socios tendrán
3 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
4 aportaciones, salvo resolución en contrario de la Junta General de
5 Socios. Artículo siete.- Del pago del aumento de capital.- El
6 aumento de capital se lo hará con nuevas participaciones, y su
7 pago será: en numerario, en especie, por compensación de
8 créditos, por capitalización de reservas, y/o utilidades, por
9 revalorización del patrimonio, y por los demás medios
10 reconocidos por la Ley. La reducción del capital se lo hará por
11 resolución de la Junta General de Socios, en riguroso apego a la
12 Ley de Compañías. Artículo ocho.- Reducción del capital.-La
13 reducción del capital deberá ser aprobada por la junta general del
14 socios por unanimidad de votos del capital concurrente en la
15 primera convocatoria, pero no podrá adoptar resoluciones
16 encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la
17 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
18 pagadas excepto en el caso de exclusión de uno de los socios,
19 previa la liquidación de su aporte. Artículo nueve.- De los
20 certificados de aportación.- Los certificados de aportaciones
21 constarán en libretines con sus respectivos talonarios, los mismos
22 que contendrán: la denominación de la compañía, el capital
23 suscrito y el capital pagado por el socio, número de las
24 participaciones que por su aporte le corresponden al socio,
25 número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio
26 propietario, domicilio principal de la compañía, fecha de la
27 escritura de constitución y notaría en la que se celebró, número y



1 fecha de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
2 expedición, su carácter de no negociable, y, la firma del presidente
3 y gerente general de la compañía. Los certificados serán
4 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones. La
5 compañía entregará a cada socio el correspondiente certificado de
6 aportes, quien, para constancia de su recepción firmará el
7 respectivo talonario. En caso de pérdida, destrucción o
8 substracción del certificado, el socio podrá solicitar que se le
9 otorgue un duplicado, de lo cual se marginará una razón en el
10 libretín correspondiente. Todas las participaciones son de igual
11 calidad, acumulativas e indivisibles. Artículo diez.- De la
12 transferencia de las participaciones.- Las participaciones de los
13 socios son transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por
14 herencia, con las formalidades y requisitos expresamente
15 establecidos en la Ley de Compañías. En caso de cesión de
16 participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá
17 uno nuevo. Artículo once.- Del fondo de reserva.- La compañía
18 formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos
19 el veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el
20 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para tal
21 objeto. Artículo doce.- De la amortización.- La amortización de
22 las partes sociales será permitida solamente en la forma y con los
23 requisitos que señala la Ley de Compañías. Título III Del
24 gobierno y de la administración Artículo trece.- Norma general.-
25 El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
26 socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo
27 14º.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el

1 gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección
2 registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación,
3 por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.
4 En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
5 realización de la junta Artículo quince.- Quórum de instalación.-
6 Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en
7 primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del
8 capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
9 instalará con el número de socios presentes, siempre que se
10 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria
11 se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.
12 Artículo dieciséis.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en
13 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
14 capital social concurrente a la reunión. Artículo diecisiete.-
15 Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio
16 de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno
17 de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo dieciocho.-
18 Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos
19 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
20 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
21 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
22 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
24 acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo
25 diecinueve.- De las juntas ordinarias y de las juntas
26 extraordinarias.- La junta general ordinaria se reunirá por lo
27 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la



1 finalización del ejercicio económico de la compañía, y la junta
2 general extraordinaria, en cualquier tiempo en que fuere
3 convocada. El ejercicio económico es anual y concluye el treinta y
4 uno de diciembre. En las sesiones de junta general, tanto
5 ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los
6 asuntos puntualizados en la convocatoria. Las resoluciones que se
7 tomen en torno a asuntos que no constaron en la convocatoria,
8 serán nulas. Artículo veinte.- Presidente de la compañía.- El
9 presidente será nombrado por la junta general para un período de
10 dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
11 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
12 reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones
13 de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las
14 actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de
15 aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c)
16 Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de
17 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal
18 o definitivamente. Artículo veintiuno.- Gerente de la compañía.-
19 El gerente será nombrado por la junta general para un período de
20 dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente
21 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
22 reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones
23 de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta
24 general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas
25 respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de
26 aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer
27 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin

1 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
2 Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los
3 administradores en la Ley de Compañías. Artículo veintidós.- De
4 los derechos de los socios.- Son derechos de los socios: a)
5 Intervenir con voz y voto en las sesiones de junta general de
6 socios, personalmente o por medio de representante o
7 mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta poder o
8 poder notarial, para cada sesión; el poder a quien no es socio,
9 necesariamente será otorgado por escritura pública. Cada
10 participación da al socio el derecho a un voto; b) Elegir y ser
11 elegido para los órganos de administración, control y fiscalización;
12 c) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
13 participaciones sociales pagadas; lo mismo respecto del acervo
14 social, de producirse la liquidación de la compañía; d) Limitar su
15 responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, con las
16 excepciones de Ley; e) Solicitar a la junta general de socios la
17 revocación de la designación del gerente general, por las causales
18 que señala la Ley de Compañías; f) Recurrir a la Corte Provincial
19 de Justicia de Loja, impugnando los acuerdos o resoluciones de la
20 junta general de socios, adoptados ilegalmente; y, g) Los demás
21 previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto. Artículo
22 veintitrés.- De las obligaciones de los socios.- Son obligaciones de
23 los socios: a) Cumplir con las actividades y deberes que le asigne la
24 junta general de socios, el presidente o el gerente general; b)
25 Ejercer las funciones encomendadas por la junta general de
26 socios, el presidente o el gerente general; c) Cumplir las
27 prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, en



1 proporción a las participaciones que tuviere en la compañía, en la
2 fecha y forma que resuelva la junta general de socios; d)
3 Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia
4 en la administración; y, e) Las demás que señale la Ley de
5 Compañías y este estatuto. Artículo veinticuatro.- De las
6 responsabilidades de los socios.- La responsabilidad de los socios
7 por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus
8 aportaciones individuales en la compañía, salvo las excepciones de
9 Ley. Artículo veinticinco.- De las actas y de los expedientes.- Las
10 actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a
11 máquina, en hojas foliadas, numeradas y escritas en el anverso y
12 reverso. El presidente y secretario de la junta legalizarán el acta
13 con sus firmas. De cada sesión de junta se formará un expediente
14 que contendrá: la copia del acta, la copia de la convocatoria a la
15 junta y los documentos que hubieren sido conocidos por la junta.
16 Artículo veintiséis.- De las atribuciones.- Son atribuciones de la
17 junta general de socios: a) Resolver: el aumento o disminución del
18 capital social, la fusión o transformación de la compañía, el
19 cambio de nombre, la disolución anticipada y la prórroga del
20 plazo de duración; b) Resolver sobre las reformas al contrato
21 constitutivo y al estatuto; para lo cual se requerirá los votos de las
22 dos terceras partes del capital social; c) Nombrar y remover de sus
23 cargos al presidente, al gerente general, a los gerentes y a los
24 empleados de la compañía; d) Fijar la remuneración del
25 presidente, del gerente general, de los gerentes y de los empleados;
26 e) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e
27 informes que presenten los administradores; f) Resolver sobre la

1 forma de reparto de utilidades; g) Resolver sobre la formación de
2 fondos de reserva especiales o extraordinarios; h) Acordar la
3 exclusión de socios, por las causales establecidas en la Ley; i)
4 Resolver cualquier asunto que no sea de la competencia privativa
5 del presidente o del gerente general; j) Dictar las normas
6 conducentes a la buena marcha de la compañía; k) Interpretar con
7 el carácter de obligatorio, en casos de duda, el estatuto; l) Acordar
8 la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; m)
9 Aprobar los reglamentos de la compañía; n) Aprobar el
10 presupuesto de la compañía; ñ) Resolver la creación o supresión
11 de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la
12 compañía; o) Fijar la clase y monto de las cauciones para los
13 empleados bajo cuya responsabilidad están los bienes y valores de
14 la compañía; p) Fijar el monto máximo para los actos y contratos
15 que puede celebrar el gerente general, de los que puede celebrar
16 conjuntamente con el presidente y de los que son privativos de la
17 junta, sin perjuicio de lo que expresamente señala la Ley de
18 Compañías; y, q) Las demás que señale la Ley de Compañías y
19 este estatuto. Artículo veintisiete.- De la obligatoriedad de las
20 resoluciones.- Las resoluciones de la junta general de socios son
21 obligatorias, desde el momento en que son tomadas legalmente.
22 Artículo veintiocho.- De la asesoría y de la auditoría.- La junta
23 general de socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría
24 contable y auditoría, con cualquiera persona natural o jurídica,
25 especializadas en la materia. Si se trata de auditoría externa se
26 estará a lo que dispone la Ley. Título IV Disolución y liquidación
27 Artículo catorce.- Norma general.- La compañía se disolverá por



1 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
2 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
3 corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.-
4 APORTES.- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción
5 y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto
6 por la Ley de Compañías en sus artículos ciento treinta y siete,
7 numeral siete, ciento tres ó ciento cuatro, o uno y otro de estos
8 dos últimos, según el caso. Si se estipulare plazo para el pago del
9 saldo deudor, este no podrá exceder de doce meses contados
10 desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de
11 las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría
12 elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base
13 de los siguientes datos generales:

Nombres de los socios	Capital Suscrito	Capital Pagado		Capital por pagar	Participaciones
		Numerario	Especie		
Luis Alfonso Peña Sotomayor.	200	200	0	0	200,00
Natalia Carolina Peña Sotomayor	200	200	0	0	200,00
TOTAL	400	400	0	0	400,00

19
20 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-
21 Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del
22 estatuto, se designa como presidente (a) de la compañía a la

1 señorita Natalia Carolina Peña Sotomayor, y como gerente de la
2 misma al señor Luís Alfonso Peña Sotomayor, respectivamente.
3 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan
4 autorizar a la Abogada Tannya Jaramillo Castillo para que a su
5 nombre solicite al Superintendente o a su delegado la
6 aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e
7 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción
8 de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las
9 correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente, (f) Abogada.
10 Tannya Jaramillo. Matrícula uno dos cuatro siete siete dos. CAP
11 Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura
12 pública. Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo
13 leí íntegramente a los otorgantes, quienes se afirman y ratifican
14 en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario
15 que doy fe. Firman) LUIS ALFONSO PEÑA SOTOMAYOR.-
16 NATALIA CAROLINA PEÑA SOTOMAYOR.- El Notario.-
17 Dr. C. Borrero E.

18

19

20

21

22

DOCUMENTOS HABILITANTES

23

24

25





BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

ECONOMISTA ÁNGEL RIOFRÍO AGUIRRE
GERENTE FINANCIERO

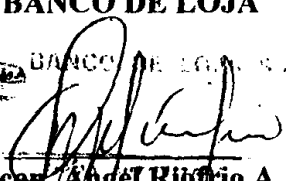
CERTIFICA

Que la compañía "PEXSOT CONSTRUCTORES CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 17 de Mayo de 2011, por un valor de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 400.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Ing. Luis Alfonso Peña Sotomayor	200.00
Ing. Natalia Carolina Peña Sotomayor	200.00
	\$ 400.00

Loja, 17 de Mayo de 2011

Atentamente,
BANCO DE LOJA


Econ. Ángel Riofrío A.
GERENTE FINANCIERO

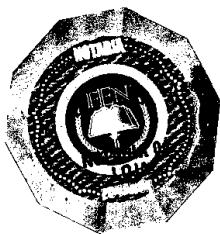
Elaborado por Ivanova Araque

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec



SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LOJA EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION. DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SON AUTENTICOS DE SUS ORIGINALES LAS MISMAS QUE SE AGREGAN A LA ESCRITURA MATRIZ.



Dr. Camilo Barreto E.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA



De haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.L.11.0124 de la Intendente de Compañías de Loja, de fecha 24 de mayo de 2011, mediante la cual se APRUEBA "la constitución de la compañía PEXSOT CONSTRUCTORES CIA. LTDA."
Loja, 26 de mayo de 2011.

Dr. Camilo Barreto E.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA

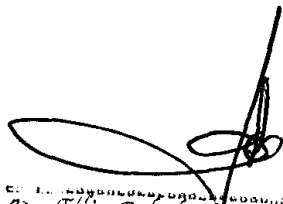


GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la -
Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
LOJA, en el Artículo Segundo, de la Resolución Aprobatoria
No. SC.DIC.L.11.0124, procedo a inscribir la Escritura Pú-
blica que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2011,
bajo la partida No. 479, y anotada en el repertorio con el
No. 1335, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha
24 de mayo del 2011.

Loja, 30 de mayo del 2011.




Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC.UJ.L.2011.85

Denominación: PEXSOT CONSTRUCTORES CIA. LTDA.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐		☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐		☐
Notario: Cuarto					Fecha: 17/Mayo/2011				
Fecha de Constitución: 17/Mayo/2011					Notario: Cuarto				
Domicilio: LOJA provincia LOJA					Capital: 400				
Representante:					Abogado: TANNYA JARAMILLO				
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 23/Mayo/2011

Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre

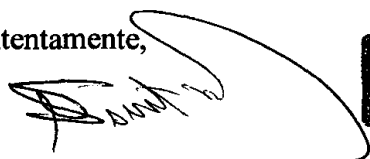
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **PEXSOT CONSTRUCTORES CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón LOJA, el 17/Mayo/2011 .

Atentamente,




Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2011.74

VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.11. 703

Loja, 24 MAYO 2011

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **PEXSOT CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente, /


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



Luis Alfonso Peña Sotomayor

1103724555



09-08-2011